



20630 (Radicado 2015-11296)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JHAN CARLOS MARTÍNEZ CAMARGO
BIEN JURÍDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL- SEGURIDAD PÚBLICA
CÁRCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 de 2004
RADICADO	2015-11296 1 cdno
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **JHAN CARLOS MARTÍNEZ CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía **1 124 019 561**.

CONSIDERACIONES

El Juzgado Noveno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 4 de marzo de 2019, condenó a **JHAN CARLOS MARTÍNEZ CAMARGO**, a la pena de **230 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal y PRIVACIÓN DEL DERECHO A LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO por el término de 40 meses, como autor de los delitos de **HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 5 de diciembre de 2017, y lleva privado de la libertad **SESENTA (60) MESES OCHO (8) DÍAS DE PRISIÓN**. **Actualmente se halla privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN**, por este asunto.



PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2022EE0165197 del 21 de septiembre de 2022¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena de MARTÍNEZ CAMARGO, que expidió el CPAMS GIRÓN.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán;

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18577691	Abril a Junio/22	552		
	Total	552		
Tiempo reconocido		34.5 = 1 mes 5 días		

Que le redimen 1 MES 5 DÍAS DE PRISIÓN, que al sumar con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (14 meses 29 días), arroja un total redimido de 16 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena se tiene una penalidad cumplida de SETENTA Y SEIS (76) MESES DOCE (12) DÍAS DE PRISIÓN.

¹ Que ingresó al Despacho el 7 de diciembre de 2022.



En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO. OTORGAR a JHAN CARLOS MARTÍNEZ CAMARGO, una redención de pena por estudio de **1 MES 5 DÍAS DE PRISIÓN,** por los meses que se hizo alusión en la motiva, para un total redimido de **16 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN.**

SEGUNDO. - DECLARAR que **JHAN CARLOS MARTÍNEZ CAMARGO,** cumplió una penalidad de **SETENTA Y SEIS (76) MESES DOCE (12) DÍAS DE PRISIÓN,** teniendo en cuenta la detención física más la redención de pena.

TERCERO. - Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez

AR/